



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN NÚMERO ( № 5 6 8 5 4 ) DE 2009 05 NOV. 2009

Por la cual se crea y organiza un Grupo de Trabajo  
en la Superintendencia de Industria y Comercio

**EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),**  
en ejercicio de las facultades conferidas  
en el decreto 3523 del 15 de septiembre del 2009, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el numeral 42 del artículo 3 del decreto 3523 del 15 de septiembre del 2009, otorgó al Superintendente de Industria y Comercio la facultad de establecer grupos de trabajo de acuerdo con los objetivos, necesidades del servicio, planes y programas que trace la entidad.

**SEGUNDO:** Que mediante Decreto 3523 del 15 de septiembre del 2009 en el artículo 15 numeral 16 se dispone crear el Grupo de Trabajo de Control Disciplinario Interno adscrito a la Secretaría General.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Crear y organizar el Grupo de Trabajo Control Disciplinario Interno adscrito a la Secretaría General.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Grupo de Trabajo Control Disciplinario Interno, desarrollará las siguientes funciones:

1. Iniciar y adelantar en primera o única instancia, de oficio a solicitud de parte, las actuaciones y los procesos disciplinarios que deban abrirse contra servidores o ex servidores de la entidad.
2. Conceder el recurso de apelación ante el Superintendente de Industria y Comercio, interpuesto contra las decisiones de primera instancia y conceder el recurso de queja, interpuesto contra el auto que niegue el recurso de apelación.
3. Remitir a la Procuraduría General de la Nación los procesos disciplinarios por incremento patrimonial no justificado y aquellos que, de conformidad con las normas especiales, deba adelantar ese organismo de control.
4. Llevar un registro actualizado de las actuaciones disciplinarias y de las decisiones adoptadas en los procesos disciplinarios.

*[Firma]*

*[Firma]*

56854 Nov 05/09

*[Firma]*

*[Firma]*

Por la cual se crea y organiza un Grupo de Trabajo  
en la Superintendencia de Industria y Comercio

5. Mantener la reserva de la actuación disciplinaria conforme a la normatividad vigente.
6. Atender oportunamente y dentro de los términos legales las peticiones que sean recibidas por el grupo.
7. Mantener actualizada la información a su cargo y utilizar en el desempeño de las funciones atribuidas, la tecnología institucional disponible.
8. Presentar informes sobre los asuntos a cargo del grupo cuando así lo requiera y presentar a la Oficina de Planeación los reportes de labores con la periodicidad que ésta exija.
9. Las demás funciones que conforme a la ley y de acuerdo con la naturaleza deba adelantar el grupo de trabajo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los **05 NOV. 2009**

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),

  
**JORGE ENRIQUE SANCHEZ-MEDINA**

*Handwritten initials*